

Constancia.

Dejo constancia que el día 22 de agosto de 2021, siendo las 15:35, horas, el Fiscal Adjunto Las Condes, Carlos Ramírez Moreno, conforme los antecedentes recabados en la investigación seguida por los delitos de de Malversación de Caudales Públicos (**artículo 233 del Código Penal**), Fraude al Fisco (**artículo 239 del Código Penal**), Cohecho (**artículo 248 del Código Penal**) y Falsificación de Instrumento Público (**artículo 197 del Código Penal**), solicita la práctica de diversas diligencias intrusivas; teniendo en consideración los antecedentes esgrimidos y que resulta necesario e indispensable para el éxito de la investigación el otorgamiento de ciertas diligencias, las cuales requieren que sean practicadas sin previa comunicación de los afectados, se accede en los siguientes términos:

1) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 205 y 217 del Código Procesal Penal, se otorga autorización por un plazo de 36 horas para la entrada, registro, incautación de evidencia, documentos, análisis de soportes digitales y mensajería digital, extracción de información y para realizar las pericias pertinentes, sin previa comunicación previa de los afectados o encargados de los recintos, de los siguientes lugares:

1. Vital salud, ubicada en [REDACTED].
2. Vitadeportes, ubicada en [REDACTED].
3. Vitaemprende, ubicada en [REDACTED].
4. Consejo Local de Deportes de Vitacura, [REDACTED], comuna de Vitacura.
5. [REDACTED], domicilio del imputado Raúl Fernando Torrealba del Pedregal, [REDACTED].
6. [REDACTED] domicilio del imputado Domingo Prieto Urrejola, [REDACTED].

2) En virtud del artículo 218 del Código Procesal Penal, se autorizó la extracción de los correos electrónicos personales y laborales, desde el año 2018 a la fecha, de las siguientes personas:

1. Raúl Fernando Torrealba del Pedregal, [REDACTED]
2. Domingo Prieto Urrejola, [REDACTED]

Las diligencias deberán ser ejecutadas por personal de la Brigada Anticorrupción Metropolitana.

Déjese constancia en el proceso en causa RUC: 2100671121-6 y dése RIT.

Mariana Leyton Andaur, Juez titular del 4° Juzgado de Garantía de Santiago.

MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO
CAROCA
Jefe unidad administración de causas
Fecha: 30/08/2021 15:17:34



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] m>
[REDACTED]

Mg. Leyton.

Junto con saludar, adjunto constancia de autorización judicial.

Favor confirmar recepción.

Atte.

Carlos Ramírez Moreno
Fiscal adjunto.
Fiscalía de Alta Complejidad
Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO
CAROCA
Jefe unidad administración de causas
Fecha: 30/08/2021 15:17:34



Constancia autorización judicial.

En causa RUC: 2100671121-6, en investigación seguida por los delitos de Malversación de Caudales Públicos (artículo 233 del Código Penal), Fraude al Fisco (artículo 239 del Código Penal), Cohecho (artículo 248 del Código Penal) y Falsificación de Instrumento Público (artículo 197 del Código Penal) el 22 de agosto de 2021, siendo las 15:35, me contacté telefónicamente con la Magistrada Mariana Leyton Andaur, titular del 4° Juzgado de Garantía de Santiago, quien luego de imponerse de los antecedentes de la investigación, que incluye delitos con pena de crimen y en virtud del artículo 9°, 205° y siguientes, 217° y siguientes del Código Procesal Penal, otorgó autorización para la entrada, registro, incautación de evidencia, documentos, análisis de soportes digitales y mensajería digital, extracción de información y para realizar las pericias pertinentes, sin previa comunicación previa de los afectados o encargados de los recintos, de los siguientes lugares:

1. Vitasalud, ubicada en [REDACTED] comuna de Vitacura.
2. Vitadeportes, ubicada en [REDACTED], comuna de Vitacura.
3. Vitaemprende, ubicada en [REDACTED], comuna de Vitacura.
4. Consejo Local de Deportes de Vitacura, [REDACTED], comuna de Vitacura.
5. [REDACTED] domicilio del imputado Raúl Fernando Torrealba del Pedregal, [REDACTED].
6. [REDACTED] domicilio del imputado Domingo Prieto Urrejola, [REDACTED]

Se otorgó un plazo de 36 horas para realizar esta diligencia.

En virtud del artículo 218 del Código Procesal Penal, se autorizó la extracción de los correos electrónicos personales y laborales, desde el año 2018 a la fecha, de las siguientes personas:

1. Raúl Fernando Torrealba del Pedregal, [REDACTED].
2. Domingo Prieto Urrejola, [REDACTED].

Antecedentes de la solicitud.

-La investigación se inicia por denuncia efectuada el 22 de julio de 2021, por Mauricio Irrarázaval Cerpa, [REDACTED], director de asesoría jurídica de la Municipalidad de Vitacura, manifestando que en su oficina se apersonó Domingo Prieto Urrejola, [REDACTED] [REDACTED], con domicilio particular en [REDACTED], comuna de

MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO
CAROCA
Jefe unidad administración de causas
Fecha: 30/08/2021 15:17:34



LJXZWXCK

Vitacura, en su calidad de expresidente y representante legal del Consejo Local de Deportes de Vitacura, [REDACTED]; con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] ex Representante Legal de Vita Salud, [REDACTED] [REDACTED]a; y ex representante de Vita Deportes, [REDACTED] [REDACTED], todas instituciones con personalidad jurídica propia, registradas como Organización Comunitaria Funcional coadyuvante de la Municipalidad de Vitacura, según Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades del Ministerio de Hacienda, informó, de la existencia de irregularidades relacionadas con la falsificación de su firma estampadas en documentos e instrumentos de carácter privado y públicos sobre diversas solicitudes y trámites ingresados en la Municipalidad de Vitacura, así como también en irregularidades relacionadas con la administración de aportes y subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Vitacura a las instituciones que representa, conductas por las cuales manifiesta que ha sido afectado, y que de alguna de las cuales ha sido testigo presencial de ciertas irregularidades.

Posteriormente el denunciante manifestó que existía una funcionaria que desea declarar y autodenunciarse, siendo identificada como Antonia Larraín Prieto, [REDACTED] [REDACTED], comuna de Providencia, publicista, quien prestó declaración en forma presencial el día 19 de agosto, previa lectura de sus derechos, manifestó ser funcionaria de la municipalidad desde hace 16 años, conociendo al ex alcalde de la comuna Raúl Fernando Torrealba del Pedregal de toda su vida ya que es amiga de una hija de él. Además ella es familiar de Domingo Prieto Urrejola.

Cuenta que desde el julio o agosto de 2018 ocupó el cargo de Directora de Desarrollo Comunitario en calidad de subrogante y apenas comenzó a ocupar el cargo el imputado Torrealba le señaló que todos los meses ella recibiría del imputado Prieto un sobre con suma aproximada de \$ 5.000.000, lo que efectivamente ocurrió hasta el mes de diciembre de 2020. Señala que el sobre con dinero se lo entregaba el señor Prieto y en otras oportunidades Arnaldo Cañas o Cesar Silva, mandados por Prieto.

Agrega que todos los años, para la semana de la chilenidad, ella recibía de parte del señor Prieto una suma de dinero variable, cercana a los \$ 3.000.000, para que administrara y gastara en temas propios de esa celebración, sin embargo, normalmente sobraban sumas cercanas a \$ 1.000.000 que ella debía entregar en efectivo al alcalde en ejercicio Raúl Torrealba.

Finalmente señala que en dos oportunidades firmo documentación a nombre del señor Prieto, pero con autorización de él.

MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO
CAROCA
Jefe unidad administración de causas
Fecha: 30/08/2021 15:17:34



Además, en el Consejo Municipal de la Comuna de Vitacura, realizado el 18 de agosto de 2021, presidido por la señora alcaldesa Camila Merino Catalán, disponible en la plataforma de YouTube, da cuenta de la denuncia presentada ante la fiscalía por irregularidades en organizaciones funcionales, entre los que se encuentran los distintos programas Vita, por el uso de recursos y subvenciones que les aporta dicho municipio, instruyendo la entrega inmediata de antecedentes a la fiscalía, auditoría a todas las subvenciones aportadas los últimos 4 años, realización de un sumario administrativo, y recomendar a las organizaciones funcionales que realicen auditorías externas.

La presente autorización deberá ser ejecutada por personal de la Brigada Anticorrupción Metropolitana.

Carlos Ramírez Moreno.

Fiscal Adjunto.

Fiscalía de Alta Complejidad.

Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO
CAROCA
Jefe unidad administración de causas
Fecha: 30/08/2021 15:17:34

